

Cerro Sombrero, 09 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 358/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-145-MC18, Adquisición de alimentos e insumos para colaciones celebración día del niño.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través de personal de DIDECO, solicitó la adquisición de alimentos e insumos para colaciones a repartir durante la jornada de celebración del día del niño 2018, a realizarse el día domingo 12 de agosto.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 168.978, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 8) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
JULIO CESAR MIGUEL FOSCHINO BARASSI	\$172.050
DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA	\$168.978
HIPERMERCADO PUNTA ARENAS LIMITADA	\$173.514



- 9) Que, la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que con fecha 07 de Agosto de 2018, se indicó la existencia de disponibilidad presupuestaria, por parte de Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Actividades Municipales imputando a las cuentas 22-01-001 y 22-04-014.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de alimentos e insumos para colaciones de celebración del día del niño 2018, con el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, por un valor total de \$168.978, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de alimentos e insumos para colaciones celebración día del niño", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de alimentos e insumos para colaciones celebración día del niño

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

PRODUCTO	CANTIDAD
ANDIFRUT MANZANA X 6UNID	24
GALLETA SUPER 8 TRADICIONAL	24
GOMA FRUGELE 100UNID.X43	9
CHUPETE PIN PON SURTIDO	6
BARRA CEREAL BAR CHOCOCERAL	7
BOLSA TRANSPARENTE 20X40	3

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$168.978.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl. En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$168.978.- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICOLIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, para la adquisición alimentos e insumos para celebración del día del niño 2018.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



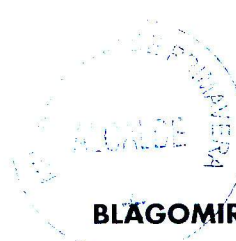
5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a las cuentas 22-01-001 y 22-04-014 en el programa Actividades Municipales, del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde


JBP/PML/JYH/dmp